



# Boletín Oficial

della provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.<sup>º</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enuncia la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.<sup>º</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Tarifa de inserciones.	Pts.
En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 ▷	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·40
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 ▷	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·30

## PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altzas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta, núm. 177 de 26 Junio.)

## Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto General y Técnico de San Sebastián la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha y de 23 de Diciembre de 1918.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Junio de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.288.

## Circular.

Intereso de los Señores Alcaldes faciliten á esta Sección Agronómica antes del 15 del próximo mes de Agosto, los datos á que se refiere el estado que se inserta á continuación esperando de dichas autoridades cumplirán el expresado servicio sin necesidad de recordatorios

Murcia 24 de Junio de 1919.

El Gobernador,  
Sebastián García Guerrero.

## Estadística de cereales de invierno de 1919

## Término municipal de

TRIGO				CEBADA				CENTENO				AVENA			
Producto medio de grano por hectárea.		Producto medio de paja por hectárea.		Producto medio de grano por hectárea.		Producto medio de paja por hectárea.		Producto medio de grano por hectárea.		Producto medio de paja por hectárea.		Producto medio de grano por hectárea.		Producto medio de paja por hectárea.	
Secano.	Regadio.	Secano.	Regadio.												
qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.	qq. m.

..... de ..... de 1919.

EL ALCALDE,

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

*RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que a continuación se expresan:*

Número.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Concesionario(s).	Vecindad.
						Minas colindantes.	
						Murcia.	
Del 3 al 10 de Julio de 1919							
19.581	Milagro.	4	Los Carrillares. Sierra de Ascoy.	Demarcación	15	Cieza.	
19.517	Gibraltar.		Rambla del Pulpillo.	Demarcación	15	Yecla.	
Murcia 24 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.							

## Quinta sección.

Número 1.301.

### DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, a las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan a continuación:

- Día 1º de Julio.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.
- Día 2.—Montepío Militar y Civil.
- Día 3.—Remuneratorias y supervivencias.
- Día 4 y 5.—Todas las nóminas sin distinción.
- Día 7 y 8.—Retenciones.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.

Murcia 26 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Gállostra.

Número 1.259.

### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, a D. Joaquín y Carmelo P. Ramírez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 20 de Junio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Número 1.291.

### Notificación del embargo de fincas Agencia ejecutiva de la Zona 7.<sup>a</sup> Término municipal de Abanilla. —Débito rústica.

Don Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 7.<sup>a</sup> de esta provincia.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Amorós Sellé, de Novelda, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

#### Providencia:

«Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Francisco Amorós Sellé, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bjo apercibimiento de suplirla esta oficina á su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900. Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrece, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del art. 92 de la citada Instrucción».

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinscrita providencia se la notifica á usted en la forma prevenida en el art. 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

1. En el término de Abanilla, partido de el Cantón, sitio Barranco de D. Francisco, diez célemines de tierra secano á cereales, higueras y almendros equivalentes á 55 áreas, 89 centíareas y 90 decímetros cuadrados; que linda por S. Sierra, y M., P. y N. Lucas Asensio.
2. En igual término y partido que el anterior y sitio Rambla de Cutilles, un célemino de tierra secano con olivos, equivalentes á 5 áreas, 88 centíareas y 99 decímetros cuadrados, que linda por S. Alfonso Riquelme, y M., P. y N. Rambla.
3. En igual término y partido que el anterior y sitio Quemado, diez célemines de tierra secano á viña equivalentes á 55 áreas, 89 centíareas y 90 decímetros cuadrados; que linda S. Lucas Asensio, y M., P. y N. Antonio Amorós.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna á 9 de Junio de 1919.—El Agente, F. Lozano.

NOTA.—Y no pudiendo practicar la precedente notificación en la forma que determina el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por resultar que el deudor es hacendado foráneo sin conocer por esta Agencia persona alguna que legalmente lo represente dentro de esta Zona, por lo que en su consecuencia libro el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», además de fijarse otro ejemplar igual á éstos en las tablas de anuncios de la Alcaldía de Abanilla para que por este medio pueda llegar á conocimiento del deudor ó de cualquier otra persona interesada y en su día no pueda alegar ignorancia.

En Fortuna á 9 de Junio de 1919.—El Agente, F. Lozano.

Número 1.291.

### Notificación del embargo de fincas Agencia ejecutiva de la Zona 7.<sup>a</sup> Término municipal de Abanilla. —Débito rústica.

Don Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 7.<sup>a</sup> de esta provincia.

En el expediente de apremio que

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

*Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 224 del Reglamento vigente.*

(CONTINUACIÓN)

Número de orden.	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe.
<b>PACHECO</b>				
<b>TARIFA PRIMERA</b>				
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>				
1	Illán Baeza Miguel	Balsicas.	Harinas.	47 98
2	Meroño Hermanos	Pueblo.	Id.	47 98
<i>Clase 6.<sup>a</sup></i>				
3	Martínez Fenoll Tomás	Pueblo.	Quincalla.	29 63
4	Meroño Hermanos	Id.	Id.	29 63
<i>Clase 8.<sup>a</sup></i>				
5	Bastida Sél's Sél'ex	Dolores.	Mercería.	21 17
6	Cerdán Martínez Tomás	Pueblo.	Id.	21 17
7	Olmo Ruiz José	Id.	Id.	21 17
8	Cerdán Martínez Alfonso	Id.	Ultramarinos.	21 17
9	Martínez Soto José	Id.	Id.	21 17
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>				
10	Egea Conesa Saturnino	Balsicas.	Comestibles.	11 29
11	Fernández Henarejos Bernal Diego	Dolores.	Id.	11 29
12	Maria Fuster Avelino	Id.	Id.	11 29
13	Ros Jiménez Francisco	Id.	Id.	11 29
14	Ros Contado Francisco	Balsicas.	Id.	11 29
15	Ros Armero Miguel	Pueblo.	Carne fresca.	11 29
16	Guillén Cánovas José	Id.	Id.	11 29
17	Guillén Cánovas Juan	Id.	Id.	11 29
18	García Balanza Emilio	Id.	Id.	11 29
19	Guillén García Francisco	Roldán.	Id.	11 29
<i>Clase 9.<sup>a</sup> bis</i>				
20	Rosique Jiménez José	Pueblo.	Taberna.	10 58
<i>Clase 9.<sup>a</sup></i>				
21	Sánchez Victoria Mariano	Pueblo.	Harinas.	11 29
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>				
22	Albaladejo Cuenca Pilar	Pueblo.	Parador.	7 05
23	Castellanos García Luis	Dolores.	Id.	7 06
24	Cerdán Bastida Antonio	Pueblo.	Id.	7 05
25	Paredes Sánchez Mariano	Dolores.	Id.	7 06
<i>Clase 11.<sup>a</sup> bis</i>				
26	Marín Fructuoso Eusebio	Pueblo.	Horno.	6 25
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>				
27	Conesa Nieto José	Roldán.	Abacería.	7 05
28	Inglés Martínez Juan	Gimenado.	Id.	7 06
29	Romero Albaladejo Diego	Pueblo.	Id.	7 05
30	Roca Alcaraz Francisco	Roldán.	Id.	7 06
31	Roca Baño Antonio su Viuda	Id.	Id.	7 05
32	Roca Baño Francisco	Gimenado.	Id.	7 06

Número de orden.

Nombres y apellidos de los contribuyentes.

## DOMICILIO

## Industria que ejerce.

## Importe.

Pesetas.

Clase 12.<sup>a</sup>

- 33 Guillén Sánchez Mariano  
34 Martínez Pérez Francisco  
35 Merono Reina Ginés  
36 Madrid García Gregorio  
37 Ros Cortado Antonio  
38 Saura Conesa Fabián  
39 Andrés Egea Francisco  
40 Soto Ibáñez Ramón

## TARIFA TERCERA

- 41 Alvarez Sánchez Francisco  
42 Garre Roca Juan  
43 Martínez Hernández Manuel  
44 Nieto García Bartolomé  
45 Sánchez Bueno Francisco  
46 Meroño Hermanos  
47 Pérez Ros Atanasio

## TARIFA CUARTA

Clase 7.<sup>a</sup>

- 48 Briones Olmo Pedro  
49 Briones Olmo Antonio  
50 Briones González José  
51 Gutiérrez Martínez Ignacio  
52 Garcerán Pérez Mariano  
53 Izquierdo García José Antonio  
54 Vidal Omo Bernardino  
55 Ballester Vera Fernando  
56 Ibáñez López Santiago  
57 Ruiz Garcerán Mauricio  
58 Valdés Sánchez José  
59 Valdés Sánchez Cristóbal  
60 Munuera Soto Miguel  
61 Sánchez Martínez Gregorio  
62 Valdés Sánchez Lorenzo  
63 Valdés Pérez Manuel  
64 Pedreño Segura José  
65 Cánovas Sánchez Joaquín  
66 Cánovas Sánchez José  
67 Jiménez Sánchez Juan José  
68 Garcerán Arnaldo Francisco  
69 Garcerán Lorente Jerónimo  
70 Rubira Castillo Manuel  
71 Segura Ubeda José  
72 Gelabert Macías Ramón

Huerta.	Aceite y vinagre.	5 64
Roldán.	Id.	5 65
Balsicas.	Id.	5 64
S. Cayetano.	Id.	5 65
Id.	Id.	5 64
Dolores.	Id.	5 64
Campana.	Tejido.	5 64
	Id.	5 65
	Molino 1 piedra.	15 64
Roldán.	Id.	15 64
Camachos.	Id.	15 64
Merono.	Id.	15 64
Hertelano.	Id.	15 65
Pacheco.	Id.	15 65
Id.	Horno.	12 35
Id.	Molino.	128 42
	Barbero.	4 94
Balsicas.	Id.	4 94
S. Cayetano.	Id.	4 94
Balsicas.	Id.	4 94
Pueblo.	Id.	4 94
Roldán.	Id.	4 94
Pueblo.	Id.	4 94
Dolores.	Id.	4 94
Pueblo.	Id.	4 94
	Carpintero.	4 94
Balsicas.	Id.	4 94
Pueblo.	Id.	4 94
	C. Carros.	4 94
Dolores.	Id.	4 94
Pueblo.	Id.	4 94
	Herbolario.	4 94
Roldán.	Id.	4 94
Dolores.	Id.	4 94
S. Cayetano.	Id.	4 94
Pueblo.	Id.	4 94
Roldán.	Id.	4 94
	Herrero.	4 94
Pueblo.	Id.	4 94
Dolores.	Id.	4 94
Pueblo.	Id.	4 94
	Farmacéutico.	18 38

(Se continuará)

## Número 1.291.

Notificación del embargo de fincas.—Agencia ejecutiva de la zona 7.<sup>a</sup>—Término municipal de Abanilla.—Débito por rústica.

Don Francisco Lozano Belda, Agente de Contribuciones de la Zona 7.<sup>a</sup> de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. José Verdú Rico, de Jumilla, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda se ha dictado con fecha de el día de hoy la siguiente

## Providencia:

Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. José Verdú Rico, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

para las subastas á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinscripción providencia se la notificó á V. en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido de la Zarza y sitio de Maciascaba, once célemines de tierra secano á viña, equivalentes á 61 áreas, 48 centímetros y 89 decímetros cuadrados; que linda por S. Herederos de Ochoa; P. y M. Alvaro Rico, y N. Camino.

Requeriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirla á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Fortuna 9 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano

NOTA.—Y no pudiendo practicar la precedente notificación en la forma determinada en el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por resultar que el deudor es hacedero forastero sin conocer por esta Agencia persona alguna que legalmente lo represente dentro de esta zona, por lo que en su consecuencia libro el presente edicto para su publicación en el Boletín Ofi-

cial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», además de fijarse otro ejemplar igual a éstos en las tablas de anuncios de la Alcaldía de Abanilla, para que por este medio pueda llegar á conocimiento del deudor ó de cualquier otra persona interesada y en su día no pueda alegar ignorancia.

Fortuna 9 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano.

## Sexta sección.

## Número 1.299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON

Don Antonio Belmonte Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que previene la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial ha procedido á formar la relación general de los ganados existentes en este término municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos á que se destinan y dueños ó usufructuarios de los mismos, cuya lista queda expuesta al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el dia de la fecha para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Mazarrón 23 de Junio de 1919.—Antonio Belmonte.

## Octava sección.

## Número 1.306.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

## Cédula de citación.

Se cita á Diego Soto Ardil, de veintinueve años, casado, jornalero, con domicilio en la Diputación de Perín, primer barrio, Los Pinos, hoy con domicilio ignorado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el dia tres del próximo mes de Julio y hora de las diez de su mañana, a fin de asistir como denunciado al juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 21 de Junio de 1919.—El Secretario, C. Campoy.

## Número 1.223.

## JUZGADO DE INSTRUCCIONES

## DE LA CATEDRAL

## Requisitoria.

Muelas Serrano Juan Miguel (a) Mijajitas, natural de Murcia, de estado soltero, sin profesión, de 21 años de edad, hijo de Pablo y de Dolores, domiciliado últimamente en esta ciudad en Vistabella, procesado en causa núm. 133 de 1919 por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.<sup>a</sup> del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el preso Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

Murcia 13 de Junio de 1919.—El Secretario, P. H., Fuigencio Navarro.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de instrucción, López y Avilés.

## Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a gastos de escritorio.»